



# Uptc

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 450 DE 2013 "COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO UPTC 2013 NIT: 900.685.730-2
<b>OBJETO:</b> "COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".
<b>VALOR INICIAL:</b> DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$219.369.142.80)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> Treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.
<b>PRORROGA No. 1:</b> OCHO DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, CONSORCIO UPTC 2013 NIT. 900.685.730-2 conformado por INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL AGROPECUARIA S.A.S NIT. 900.472.535-8 Y CRECIENDO EN EL CAMPO S.A.S NIT.900.485.112-2, como consta en documento de conformación de consorcio de fecha 04 de diciembre de 2013, donde se manifiesta la responsabilidad solidaria e ilimitada del consorcio, representada legalmente por **JAIME ANDRES GOMEZ GOMEZ** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 450 de 2013 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 450 de 2013, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 6 de febrero el supervisor solicita se prorrogue el contrato en mención por un término de ocho (8) días calendario ante la solicitud del contratista debido a que el fabricante de los baldes para lechería tuvo inconvenientes con la producción, lo anterior con el fin de poder entregar satisfactoriamente la cantidad relacionada y pedida por la Universidad, de acuerdo con la solicitud de fecha 6 de febrero de 2014 efectuada por el representante del Consorcio, la cual se anexa. 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4). Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los

*Gustavo Alvarez*

*Jaime Gomez*



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 450 DE 2013 "COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".

requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DURACION.** La presente prorroga tendrá una duración de ocho (8) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.


Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD;

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVÁREZ ALVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA;

  
**JAIME ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ**  
REPRESENTAN LEGAL  
CONSORCIO UPTC 2013 NIT. 900.685.730-2

 Elaboro: Catalina Plazas G. /Administrativo Temporal Oficina Jurídica  
Revisó: Liliانا Marcela Fontecha Herrera  
Jefe Oficina Jurídica  
